

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL PARQUE METROPOLITANO DE
SANTIAGO Y LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 024

Santiago, 18 de enero de 2021

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996 y Decretos SIAPER N°309/1368/2018 y N°309/1448/2018, D.S. N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que designan a la Decana y Vicedecano, respectivamente, y las Resoluciones N°7 y N°8 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios.

Que el Parque Metropolitano de Santiago comparte objetivos con la Facultad de Odontología en áreas de investigación y desarrollo, especialmente en la colaboración en actividades relacionadas con la Plataforma Experimental que mantiene esta Facultad.

Que los compromisos asumidos mediante el presente convenio no contemplan contraprestaciones pecuniarias.

RESUELVO

1. **APRUEBESE** convenio de Colaboración, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 7 de enero de 2021, entre la Facultad de Odontología de la Universidad De Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana DRA. IRENE MORALES BOZO, cédula de identidad N°8.543.150-1, (ambos) domiciliado(s) en Olivos N°943, comuna de Independencia, por una parte, y por otra, Parque Metropolitano de Santiago, RUT: 61.809.000- 0, representado por su Director don MARTIN ANDRADE RUIZ TAGLE, cédula de identidad N°15.635.999-8, ambos con domicilio en: Pío Nono n°450, Recoleta, consideran:

I. Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y complementarios en áreas de investigación y desarrollo, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

III. Que ambas instituciones han mantenido contacto a través de la Plataforma Experimental de la Facultad de Odontología, en áreas relacionadas con temas afines.

IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio que permita un aprovechamiento de los recursos en forma óptima y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de Zoológico Nacional del Parque Metropolitano y de la Plataforma Experimental de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Por su parte, la Facultad de Odontología, a través del Bioterio denominado Plataforma Experimental, se compromete a entregar gratuitamente, previa coordinación, alimento para animales carnívoros que habitan en el Zoológico Nacional dependiente del Parque Metropolitano. Esto consiste en roedores de laboratorio sanos, sin tratamientos farmacológicos previos, previamente sometidos a eutanasia y conservados en frío (congelados a -20°C). Por su parte, el Parque Metropolitano de Santiago se compromete a retirar y transportar correctamente el alimento hasta el Zoológico Nacional ubicado en Pío Nono 450 comuna de Recoleta.

SEGUNDA: Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y que estén asociadas al objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA: Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin, sin contraprestaciones económicas.

CUARTA: Equipo humano

Por parte de la Facultad de Odontología, la persona responsable de la presente colaboración será la Dra. Carolina Vega Villarroel, Encargada de la Plataforma Experimental.

Por parte del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano, la persona responsable de la presente colaboración será la Dra. Carolina Ibarra Bacigalupo, Encargada de Nutrición Animal en Zoológico Nacional.

QUINTA: De los animales y su traslado

Los animales eutanasiados, entregados por la Facultad de Odontología, serán sanos, procedentes de producción o bien de genotipos de líneas no deseados. Se excluirán los animales transgénicos. En ningún caso se podrá utilizar animales con lesiones, procedentes de cirugías ni con signos de dolor.

La Facultad de Odontología se compromete, a través de la Plataforma Experimental, a entregar únicamente animales que hayan sido eutanasiados mediante el uso de dióxido de carbono (CO_2) o dislocación cervical.

En ninguna circunstancia se entregarán animales que hayan sido sometidos a fármacos, por el riesgo que tales drogas pudiesen presentar daños a los animales de destino; esto incluye AINES,

antibióticos, anestésicos y tranquilizantes tanto inhalatorios como parenterales, y cualquier droga en general.

Los animales eutanasiados serán entregados en la Facultad de Odontología, previa coordinación y firma de acta de entrega conforme por parte del Parque Metropolitano, siendo el destino y traslado de animales de exclusiva responsabilidad del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago, excluyéndose de cualquier responsabilidad a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

El Zoológico Nacional del Parque Metropolitano se obliga a cumplir los protocolos y normativa sobre traslado.

SEXTA: Efectos económicos

Esta colaboración no contempla efectos ni contraprestaciones económicas

SÉPTIMA: Duración

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años periodo de tiempo, renovables automática y sucesivamente, a menos que una de las partes comunique, por escrito, a la otra parte su voluntad de poner término al presente convenio. Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resguardar la información a la que accedan de su contraparte con ocasión de la ejecución del presente convenio de colaboración.

NOVENO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellas.

DECIMO: Personería de los comparecientes.

La personería de Don Martín Andrade Ruiz-Tagle para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 11, del 13 de marzo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de la decana Dra. Irene Morales, como representante de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en decreto SIAPER N° 309/1368/2018 en relación con el decreto universitario exento N° 007732, de 1996.

Firman: Irene Morales Bozo, Decana, Facultad de Odontología, Martín Andrade Ruiz Tagle, Director, Parque Metropolitano”

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



DR. GONZALO ROJAS ALCAYAGA
VICEDECANO



DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Contralor Universidad de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago de Chile, a 7 de enero de 2021, entre la Facultad de Odontología de la Universidad De Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana DRA. IRENE MORALES BOZO, cédula de identidad N°8.543.150-1, (ambos) domiciliado(s) en Olivos N°943, comuna de Independencia, por una parte, y por otra, Parque Metropolitano de Santiago, RUT: 61.809.000- 0, representado por su Director don MARTIN ANDRADE RUIZ TAGLE, cédula de identidad N°15.635.999-8, ambos con domicilio en: Pío Nono n°450, Recoleta, consideran:

I Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y complementarios en áreas de investigación y desarrollo, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

II Que ambas instituciones han mantenido contacto a través de la Plataforma Experimental de la Facultad de Odontología, en áreas relacionadas con temas afines.

IV Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio que permita un aprovechamiento de los recursos en forma óptima y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de Zoológico Nacional del Parque Metropolitano y de la Plataforma Experimental de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Por su parte, la Facultad de Odontología, a través del Bioterio denominado Plataforma Experimental, se compromete a entregar gratuitamente, previa coordinación, alimento para animales carnívoros que habitan en el Zoológico Nacional dependiente del Parque Metropolitano. Esto consiste en roedores de laboratorio sanos, sin tratamientos farmacológicos previos, previamente sometidos a eutanasia y

1

Los animales eutanasiados, entregados por el Parque Metropolitano, serán de líneas de producción o bien de genotipos de líneas no deseados. Se excluirán los animales transgénicos.

En ningún caso se podrá utilizar animales con lesiones, procedentes de cirugías ni con signos de dolor.

La Facultad de Odontología se compromete, a través de la Plataforma Experimental, a entregar únicamente animales que hayan sido eutanasiados mediante el uso de dióxido de carbono (CO₂) o dislocación cervical.

En ninguna circunstancia se entregarán animales que hayan sido sometidos a fármacos, por el riesgo que tales drogas pudiesen presentar daños a los animales de destino; esto incluye AINES, antibióticos, anestésicos y tranquilizantes tanto inhalatorios como parenterales, y cualquier droga en general.

Los animales eutanasiados serán entregados en la Facultad de Odontología, previa coordinación y firma de acta de entrega conforme por parte del Parque Metropolitano, siendo el destino y traslado de

DECRETO:

1.- Nómbrase, a contar del 1 de marzo de 2019 y hasta el 1 de marzo de 2022, en la Planta de Cargos del Parque Metropolitano de Santiago, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

MARTÍN ANDRADE RUIZ-TAGLE
RUT. 15.635.999-8
Arquitecto

DIRECTOR GR. 3 EUR.

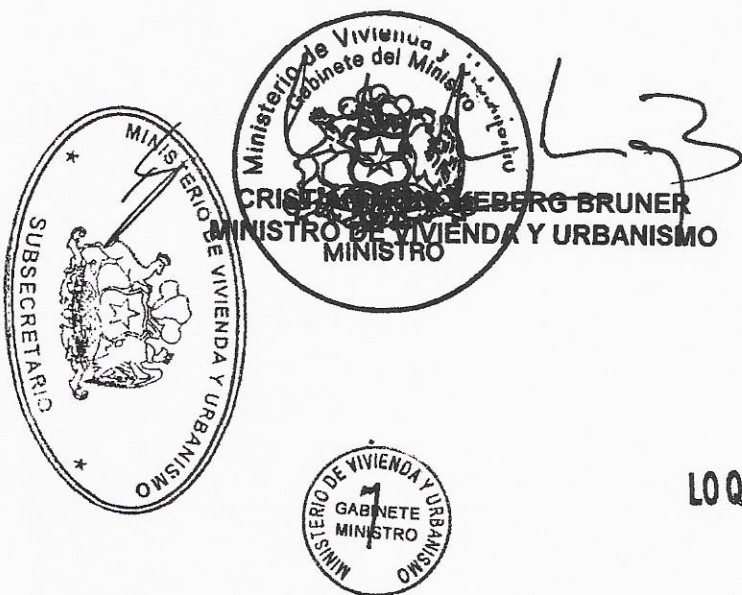
2.- El señor Andrade Ruiz-Tagle, tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3º del DL. N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo; asimismo tendrá derecho a percibir la asignación de Alta Dirección Pública en un 70%.

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el término de la total tramitación del presente decreto.

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida, 18.02.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago, y los correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 se imputarán a los fondos que se consulten en los respectivos ítems del presupuesto para dichos años.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO